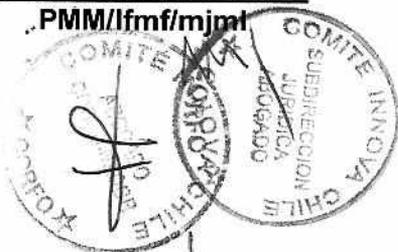


COMITÉ INNOVA CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA

PMM/lfmf/mjml



MODIFICA INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "VOUCHER DE INNOVACIÓN" Y APRUEBA NUEVO TEXTO DE SUS BASES Y ANEXO.

VISTO:

1. La **Resolución (A) N° 31**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 55**, de 2014, y por **Resolución (A) N° 88**, de 2016, todas de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité InnovaChile y estableció las facultades del Director Ejecutivo.
2. La iniciativa de apoyo aprobada mediante **Acuerdo N° 3**, adoptado en la **Sesión N° 63**, celebrada el 28 de enero de 2015, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 57**, de 2015, de la Dirección Ejecutiva del mismo.
3. Que, por **Acuerdo N° 1**, adoptado en la **Sesión N° 251**, de 25 de marzo de 2015, del Subcomité de Innovación Empresarial del Comité InnovaChile, ejecutado mediante **Resolución (E) N° 124**, de 2015, de InnovaChile, se aprobaron los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 7° del Reglamento del Comité InnovaChile, en relación a la iniciativa de apoyo individualizada en el Visto precedente.
4. Que, por **Acuerdo N° 4**, adoptado en la **Sesión N° 298**, de 29 de septiembre de 2016, del Subcomité de Innovación Empresarial del Comité InnovaChile, ejecutado mediante **Resolución (E) N° 386**, de 2016, de InnovaChile, se modificaron los elementos técnicos señalados en el Visto precedente.
5. La **Resolución (E) N° 388**, de 2016, de InnovaChile, que aprobó el texto refundido del instrumento de financiamiento denominado "**VOUCHER DE INNOVACIÓN**" y aprobó el texto definitivo de sus bases.
6. La **Resolución (E) N° 424**, de 2016, de InnovaChile, que aprobó la modificación del instrumento de financiamiento señalado precedentemente.
7. La **Resolución (E) N° 319**, de 2017, de InnovaChile, que aprobó el texto refundido del instrumento de financiamiento denominado "**VOUCHER DE INNOVACIÓN**" y aprobó el texto definitivo de sus bases y anexo.
8. La **Resolución (A) N° 277**, de 2011, modificada por **Resolución (A) N° 24**, de 2013, ambas de InnovaChile, que aprobó las "Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile", en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG".

9. Lo dispuesto en la **Resolución N° 1.600**, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° **Modifícanse** las bases del instrumento de financiamiento denominado "**VOUCHER DE INNOVACIÓN**", aprobadas por **Resolución (E) N° 319**, de 2017, de InnovaChile, y apruébase el nuevo texto de sus bases y anexo, cuyo tenor es el siguiente:

(This area is intentionally left blank for the text of the resolution.)

BASES

VOUCHER DE INNOVACIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Antecedentes

Las políticas tendientes a fomentar y desarrollar la innovación dentro de la estructura productiva de los países emergentes, surgen como una de las respuestas para potenciar la competitividad, cuando dicha estructura basada en la variación o aumento en la utilización de los factores productivos, trabajo y capital no es suficiente. Desde múltiples perspectivas, los economistas han argumentado que el cambio tecnológico explica una parte sustancial del crecimiento económico, base sobre la cual, varios países de América Latina y el Caribe han establecido e implementado políticas públicas destinadas a potenciar la innovación (BID, 2014).

Adicionalmente, el Informe de Competitividad Global 2017-2018 elaborado por el Foro Económico Mundial (WEF), que evalúa el panorama de competitividad de 137 economías, señala que, tanto la innovación como el desarrollo de capital humano, son dos de los aspectos que continúan liderando los parámetros que determinan cuáles son las economías más competitivas del mundo.

En este contexto, la estrategia definida en la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento lanzada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, durante mayo de 2014, busca crear las condiciones necesarias para que las empresas nacionales puedan mejorar su gestión y estructura de financiamiento, incorporar más y mejor tecnología, conocimiento y nuevos procesos, **innovar** e internacionalizarse.

La experiencia internacional muestra que, por la relevancia que ha adquirido la cooperación en el impulso a la innovación, las políticas públicas deben apuntar a resolver las fallas de mercado que inhiben su desarrollo, pero, además, deben enfocarse estratégicamente en promover la cultura de la cooperación y a apoyar directamente la vinculación formal de los actores del Sistema Nacional de Innovación.

Si bien existe evidencia que las relaciones de cooperación formal son socialmente beneficiosas, y son fuente de múltiples externalidades, también se ha verificado que es difícil que dichas relaciones surjan espontáneamente entre las partes, debido a las fallas de mercado existentes y asimetrías de información. Por lo tanto, es importante que para promover su existencia, sea el Estado quien intervenga y propicie que estas interacciones puedan materializarse.

Como evidencia de lo anterior, en Chile existe una tasa de innovación empresarial del 15,1%, dentro de la cual, solo un 19,3% se hace en forma colaborativa. Por otra parte, en relación a las actividades de I+D realizadas por las empresas, solo el 9,3% son contratadas externamente (Décima Encuesta Innovación, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo).

Una de las relaciones que requiere ser atendida, dado que cuenta con un inferior grado de desarrollo respecto de otras, y también respecto del óptimo social, son las que se presentan entre instituciones proveedoras de conocimiento y

Empresas, en torno a trabajos de cooperación científica y tecnológica. Dicha relación genera beneficios, toda vez que permite a las empresas disponer de acceso a resultados de investigación básica y/o aplicada que pueden evolucionar en la generación de nuevos productos, servicios y/o procesos de soluciones para problemas específicos, de profesionales expertos que no se encuentran al interior de la misma empresa, de acceso a infraestructura que no está disponible en las compañías, entre otros elementos.

En este contexto, el Comité InnovaChile de Corfo, ha diseñado el presente instrumento de financiamiento, denominado “**VOUCHER DE INNOVACIÓN**”, con la finalidad de disminuir la brecha existente entre la oferta de servicios de proveedores de conocimiento en ámbitos de innovación tecnológica, con las necesidades de las empresas y el mercado. Lo anterior, se materializará, a través de la entrega de un subsidio para que las empresas puedan cofinanciar la contratación de proveedores de conocimiento, para la prestación de servicios de innovación tecnológica que les permitan abordar un desafío, aprovechar una oportunidad y/o resolver una problemática productiva. Para ello, la empresa deberá indicar en su postulación, el servicio que requiere contratar y la entidad adecuada para la prestación de dicho servicio.

1.2 **Ámbito territorial**

Cada llamado a concurso del presente instrumento de financiamiento, podrá ser de carácter nacional (todas las regiones del país) o bien, comprender una o más Regiones y/o “Macrozonas” (compuestas por un conjunto de regiones) respecto de las cuales se convoca a los potenciales interesados a presentar sus proyectos.

En la respectiva publicación en que se comunique el llamado a concurso, se indicará si éste es de carácter nacional, o bien, comprende a una o más Regiones y/o a una o más Macrozonas específicas, la(s) que será(n) individualizada(s) en la misma publicación.

Para aquellos llamados a concurso que no sean de carácter nacional, cada proyecto, según corresponda y se determine en el respectivo llamado, deberá:

- Tener ámbito de aplicación o ejecución en la región individualizada en el respectivo llamado a concurso, o;
- Tener ámbito de aplicación o ejecución en, a lo menos, una región de las que compone(n) la “macrozona” individualizada en el respectivo llamado a concurso.

El cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente será materia del análisis de pertinencia de las propuestas.

Todos proyectos que se presenten a cada llamado a concurso de carácter nacional, competirán entre sí. Para el caso de llamados que comprendan una o más Regiones o Macrozonas específicas, dicha competencia será entre los proyectos de la misma Región o “Macrozona”, según corresponda.

1.3 **Focalización temática**

Asimismo, en la publicación que se efectúe llamando a concurso, se podrá(n) señalar temáticas o desafíos respecto del (de los) cual(es) se convoca a los posibles interesados a presentar sus propuestas. En tal caso, dichas temáticas o desafíos se encontrarán desarrollados en un documento complementario, el que será puesto a disposición de los potenciales beneficiarios, a través del sitio Web de Corfo, en la(s) apertura(s) y/o en el(los) respectivo(s) llamado(s) a concurso(s).

En caso que el llamado o apertura de postulación se focalice de acuerdo a lo señalado precedentemente, el cumplimiento de este requisito será materia del análisis de pertinencia de las propuestas. El incumplimiento de lo anterior, significará la declaración de no pertinencia del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el subnumeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales.

2. OBJETIVO

Contribuir a desarrollar soluciones innovadoras a problemas o desafíos de productividad y/o competitividad de las empresas nacionales, a través de la vinculación con proveedores de conocimiento.

3. RESULTADOS ESPERADOS

- a) Mejoras significativas de procesos, desarrollo de nuevos o mejorados productos, que impacten positivamente en la productividad y/o competitividad de las empresas.
- b) Vinculación entre empresas e instituciones proveedoras de conocimiento.
- c) Incorporación de mayores capacidades tecnológicas y de innovación en las empresas.

4. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Aquellas actividades relacionadas con:

- a) La contratación por parte del beneficiario, de **una** entidad para la prestación de servicios que otorguen soluciones innovadoras a desafíos, oportunidades y/o problemáticas de productividad y/o competitividad que la empresa haya identificado.

Es deseable que los servicios a contratar estén comprendidos en alguna de las siguientes categorías o similar:

- Desarrollo de un nuevo o significativamente mejorado producto o servicio (incluye validación y testeo con clientes).
- Desarrollo de nuevo o significativamente mejorado proceso, relacionado con manufactura.
- Pruebas de un nuevo producto o servicio (I+D y pre-factibilidad).
- Fabricación y diseño de prototipos.
- Trabajo de diseño relacionado con un nuevo producto, servicio o proceso¹.
- Evaluación y asistencia en la introducción de nuevos materiales, procesos y/o técnicas.

No se podrá financiar la contratación de los siguientes servicios:

- Entrenamiento o capacitación de la organización.
- Equipamientos.
- Software.
- Consultorías de negocios que representen servicios estándar.
- Certificaciones.

¹ Que impacte al menos algunas de las siguientes dimensiones: deseabilidad (lo que atrae a alguien a querer usar algo); usabilidad (la forma en que se utiliza); factibilidad (convertir el producto en algo deseable y útil que mejora los márgenes actuales).

Para efecto de las presentes bases, se entenderá por “innovación” la introducción al mercado de un producto (bien o servicio) o de un proceso, nuevo o significativamente mejorado.

Dentro del concepto antes expuesto, sólo se financiará la contratación de servicios que correspondan a innovaciones de productos y/o procesos, nuevos para el mercado (local, nacional y/o mundial), debiendo señalarse en la postulación a qué categoría pertenece el servicio a contratar y el tipo de actividad(es) a desarrollar, conforme se señala en el numeral 6 de estas bases.

- b) Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento y anticipos de InnovaChile.

5. ENTIDADES PARTICIPANTES

a) Beneficiario

i. Empresas Nacionales.

Personas jurídicas de derecho privado, constituidas en Chile, con iniciación de actividades en un giro de primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824, de 1974.

En conformidad a los objetivos del instrumento, se excluyen aquellas personas jurídicas cuyo único objeto social sea la capacitación, y a las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.

ii. Empresarios Individuales.

Personas naturales mayores de 18 años, que posean la calidad de “Empresarios Individuales”, entendiéndose por tales a una entidad integrada por el capital, dedicada a actividades industriales, mercantiles, y que no está organizada como una persona jurídica, si no que se encuentra formada por una sola persona natural, es decir, se trata de una empresa individual, empresa unipersonal. Deberán contar con iniciación de actividades en un giro de naturaleza empresarial y tributar en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824 de 1974.

En cada llamado a concurso del presente instrumento, se podrá presentar hasta 1 (un) proyecto por empresa (beneficiario). El cumplimiento de lo anterior, será verificado en el análisis de pertinencia de las propuestas. En caso que el beneficiario presente más de 1 (un) proyecto, se declarará(n) no pertinente(s) el(los) proyecto(s) que corresponda(n), previa consulta al postulante, quien deberá responder en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso que el beneficiario no responda dentro de dicho plazo, se declarará(n) no pertinente(s) la(s) postulación(es) efectuada(s) con posterioridad.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar hasta 3 (tres) proyectos por empresa (beneficiario) si la Entidad Prestadora del Servicio identificada en cada una de las propuestas, corresponde a una universidad y/o a un Centro de I+D incorporado en el Registro de Centros para la realización de actividades de Investigación o Desarrollo de la ley N° 20.241 (no necesariamente, estas postulaciones, deberán considerar a un mismo Centro o Universidad). El cumplimiento de lo anterior, será verificado en el análisis de pertinencia de las propuestas. En caso que el beneficiario presente más de 3 (tres) proyectos, se declarará(n) no pertinente(s) el(los) proyecto(s) que corresponda(n), previa consulta al postulante, quien deberá responder en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso que el beneficiario no responda dentro de dicho plazo, se

declarará(n) no pertinente(s) la(s) postulación(es) efectuada(s) con posterioridad.

b) Entidad Prestadora del Servicio

Corresponde a la entidad que prestará el servicio en el proyecto, para lo cual debe ser contratada por el beneficiario para la ejecución del servicio. **No tendrá relación contractual con InnovaChile.**

Esta entidad debe concurrir al proyecto desde su formulación, en virtud de un acuerdo a suscribir o suscrito con el beneficiario, el que debe ser acompañado en la postulación.

En caso que durante la postulación se acompañe el contrato sin suscribir, y/o se establezcan condiciones en la adjudicación del proyecto que deban ser incorporadas en el mismo, el documento definitivo debidamente firmado deberá ser presentado a InnovaChile dentro del plazo de **3 meses** de fecha de inicio del proyecto. En caso de existir diferencias sustanciales que, a juicio exclusivo de InnovaChile, hubieran hecho variar el resultado de la evaluación de la propuesta, InnovaChile se reserva el derecho de solicitar las modificaciones pertinentes o de poner término anticipado al proyecto. El plazo de entrega podrá ser prorrogado hasta por un mes, previa solicitud fundada del beneficiario, efectuada antes del vencimiento del plazo original.

Esta entidad deberá contar o disponer de una infraestructura adecuada para cumplir con los resultados esperados de su contratación, y con profesional(es) y/o técnico(s) que tengan experiencia, en la realización de actividades relacionadas con el servicio que se propone. Los antecedentes señalados deben **acreditar, a lo menos, un año de experiencia en el servicio planteado.**

En la postulación deberán presentarse antecedentes que permitan a InnovaChile verificar, en el análisis de pertinencia, los requisitos señalados en los párrafos precedentes. En caso que no se acompañen los antecedentes requeridos, o que los mismos no permitan acreditar los requisitos señalados en los párrafos anteriores, la propuesta será declarada no pertinente.

Se entiende que cumplen con este requisito y por tanto califican como entidad prestadora del servicio, las universidades y aquellas entidades que se encuentren incorporadas en el Registro de Centros para la realización de actividades de investigación o desarrollo de la ley N° 20.241. En mérito de lo anterior, no será necesario presentar dichos antecedentes en relación a las entidades referidas en este párrafo.

Es posible, excepcionalmente, reemplazar a la entidad prestadora del servicio, debiendo solicitarse fundadamente autorización previa a InnovaChile. El beneficiario, junto con la solicitud, deberá presentar todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases. La entidad prestadora del servicio, deberá tener capacidades suficientes para su ejecución, e InnovaChile realizará las evaluaciones técnicas necesarias para su verificación.

6. CONTENIDOS DEL PROYECTO

La postulación deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:

- a) **Oportunidad o Problema.** Especificar, al menos, un desafío (oportunidad y/o problema) en el ámbito productivo y/o competitivo de la empresa, que requiera ser abordado y resuelto a través de la contratación de la entidad prestadora del servicio.

- b) **Objetivo general.** Definir un objetivo general que deberá estar alineado con el objetivo de este instrumento de financiamiento y con el desafío planteado por la empresa, enfocado al ámbito productivo y/o competitivo.
- c) **Descripción del Servicio.** Se debe especificar, en relación al servicio que se requiere contratar, a qué categoría de innovación pertenece (de producto o proceso), y el tipo de actividad(es) a ejecutarse.
- d) **Acuerdo a suscribir (o suscrito) con la entidad prestadora del servicio,** el cual debe contener a lo menos:
 - i. Descripción detallada del servicio y plan de trabajo (actividades propias del servicio a contratar, duración y equipo de trabajo. Además, se debe incluir dentro de las actividades, una validación del servicio por parte del beneficiario).
 - ii. Resultados esperados del servicio.
- e) **Descripción de la entidad prestadora del servicio.** Se deberá especificar la experiencia e infraestructura así como el equipo de trabajo (profesionales y/o técnicos) que dispone para la realización de actividades relacionadas con el servicio que se propone para el beneficiario.
- f) **Impacto Esperado.** Evaluación y justificación del impacto económico que significará la realización del proyecto para el beneficiario.
- g) **Antecedentes del beneficiario.** Breve descripción del beneficiario, que dé cuenta de la historia, equipo de trabajo y productos o servicios de la empresa.
- h) **Presupuesto.** Se deberá indicar el valor presupuestado para la contratación de la entidad prestadora del servicio y los gastos financieros asociados a garantías.
- i) **Resultados.** Detalle de los resultados esperados e hitos para su obtención.

7. PLAZOS

El plazo máximo de ejecución del proyecto será de **6 (seis) meses**, pudiendo prorrogarse hasta por **3 (tres) meses** más, previa solicitud fundada del beneficiario.

Esta solicitud de prórroga deberá ser presentada por el beneficiario antes del vencimiento del plazo de ejecución.

El proyecto se entenderá iniciado a partir de la fecha de total tramitación de la Resolución de InnovaChile que apruebe el respectivo Convenio de Subsidio.

8. COFINANCIAMIENTO

a) Subsidio InnovaChile

InnovaChile cofinanciará los proyectos bajo la modalidad de subsidio no reembolsable, a título de anticipo, con un tope de hasta **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)**. Dependiendo del tamaño del beneficiario, se financiará hasta un porcentaje máximo del costo total del proyecto, de acuerdo a la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESA	PORCENTAJE MÁXIMO SUBSIDIO
Micro y Pequeña (ingresos por ventas de UF 25.000 al año o menos)	90%
Mediana (ingresos por ventas de más de UF 25.000 y hasta UF 100.000 al año)	75%
Grande (ingresos por ventas de más de UF 100.000 al año)	50%

Para acreditar el nivel de ventas anuales, se deberá presentar cualquiera de los siguientes antecedentes, respecto del año calendario precedente al de la postulación: estado de resultados, balance general, y/o formulario 29 correspondiente a los 12 meses. Asimismo, durante el análisis de pertinencia, InnovaChile podrá verificar directamente el tramo de ventas declarado por cada participante y/o solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días desde su requerimiento.

Para determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior a la postulación.

b) Aportes Beneficiario

El beneficiario deberá aportar, el **porcentaje** restante del costo total del proyecto, a través de aportes pecuniarios (en dinero).

En conformidad al subnumeral 10.3 de las Bases Administrativas Generales, el aporte en efectivo o pecuniario, consiste en el desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto, y no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes en el aportante.

9. CONTENIDO INFORME FINAL

El Informe Final se entregará a InnovaChile dentro de los 30 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución, o de la prórroga de éste, según corresponda.

Este informe deberá contener el reporte de todas las actividades y resultados, programadas y realizadas, además de la rendición de cuentas (gastos).

Asimismo, deberá incluir lo siguiente:

- Antecedentes que den cuenta de la realización efectiva de las actividades y de los resultados obtenidos (fotografías, videos, entre otros). Asimismo, debe incluirse un informe emanado de la Entidad Prestadora del Servicio, que dé cuenta del servicio que realizó en la empresa.
- Descripción detallada del impacto que generó el servicio contratado, conforme a los objetivos planteados por la empresa.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizará aplicando los criterios y ponderaciones que se expresan en la tabla siguiente, en conformidad a la información contenida en la postulación, los que serán calificados con notas de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
IMPACTO	Impacto en la empresa del desafío, problema u oportunidad propuesta. Cuánto aumentará su productividad, su oferta exportable y/o competitividad resolviendo el desafío.	40%
COHERENCIA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coherencia entre el desafío planteado por la empresa y el servicio requerido. (20%) ▪ Se evaluará el grado de novedad de la solución propuesta. (20%) 	40%
COMPROMISO	Aportes pecuniarios comprometidos para la ejecución del proyecto.	20%

Serán presentados al Subcomité con sugerencia de rechazo aquellos proyectos que obtengan una calificación inferior a 3 (tres) en alguno de los criterios de evaluación: "Impacto" y "Coherencia".

11. EVALUACIÓN DE APORTES COMPROMETIDOS (COMPROMISO)

Los aportes pecuniarios (en efectivo) del proyecto del beneficiario, serán evaluados en función de la siguiente tabla:

Micro y Pequeña Empresa		Empresa Mediana		Empresa Grande	
Aporte Pecuniario	Nota	Aporte Pecuniario	Nota	Aporte Pecuniario	Nota
Mayor a 25%	5,0	Mayor a 40%	5,0	Mayor a 65%	5,0
Sobre 20% y hasta 25%	4,5	Sobre 35% y hasta 40%	4,5	Sobre 60% y hasta 65%	4,5
Sobre 15% y hasta 20%	4,0	Sobre 30% y hasta 35%	4,0	Sobre 55% y hasta 60%	4,0
Sobre 10% y hasta 15%	3,5	Sobre 25% y hasta 30%	3,5	Sobre 50% y hasta 55%	3,5
10% (mínimo)	3,0	25% (mínimo)	3,0	50% (mínimo)	3,0

12. REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE CORFO (RIC)

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público, la información que InnovaChile reciba a través de los informes de avance, extraordinarios, y final, conforme a lo declarado por el beneficiario a través del Anexo N° 1, el cual deberá ser adjuntado al momento

de entregar los respectivos informes, o en su defecto declarándolo directamente en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), cuando esta función se encuentre disponible.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurrido 1 (un) año desde el término del Proyecto, InnovaChile, de conformidad con la normativa vigente, podrá poner a disposición del público a través del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, la totalidad de la información contenida en el informe de avance, extraordinario y final.

13. CONSULTAS

Las consultas, deberán ser dirigidas a InnovaChile, al correo electrónico innovacionempresarial@corfo.cl, hasta 7 (siete) días antes del término del plazo de las postulaciones de cada llamado.

Además, InnovaChile pondrá a disposición de los postulantes en el sitio web de Corfo www.corfo.cl, un documento de preguntas y respuestas frecuentes.

14. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

En cuanto a los aspectos administrativos, que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 277**, de 2011, modificada por la **Resolución (A) N° 24**, de 2013, ambas de InnovaChile, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile, con las siguientes reglas especiales:

- a. El presente instrumento será puesto a disposición de los interesados en la modalidad **concurso de llamado recurrente**.
- b. Aplica a este instrumento la siguiente cuenta presupuestaria, descrita en el subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales:

“Gastos de Operación”: En esta cuenta sólo podrá presupuestarse la contratación de la Entidad Prestadora del Servicio y los costos financieros de garantías de fiel cumplimiento y anticipos de InnovaChile, no aplicando por este último concepto el 3% del total del subsidio establecido en las Bases Administrativas Generales .

- c. No aplican a este instrumento las cuentas Recursos Humanos, Gastos de Administración, Gastos de Inversión y Overhead.
- d. El total de las multas que se apliquen respecto de la ejecución de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, no podrán ser superiores al monto de la garantía por fiel cumplimiento del convenio de subsidio.
- e. Análisis de antecedentes legales:

En el análisis de antecedentes legales, se verificará:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario corresponda a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Persona jurídica constituida en Chile, de derecho privado, o ▪ Persona natural mayor de 18 años.

2	Que el beneficiario tenga iniciación de actividades en un giro empresarial de primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824, de 1974.
3	<p>Que se presenten los siguientes antecedentes legales mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Beneficiario Persona Jurídica: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con InnovaChile. ✓ Respecto de las personas jurídicas constituidas en Chile) que se encuentren acogidas al sistema de la ley N° 20.659, no será necesario presentar el antecedente antes señalado, si éste puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades". ▪ Beneficiario persona natural: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fotocopia simple de su cédula de identidad vigente por ambos lados o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente.

Si no se logra verificar todos los requisitos anteriormente señalados, el proyecto no pasará a las etapas siguientes de evaluación.

En caso de ser aprobado el proyecto, al momento de la formalización del convenio de subsidio, se solicitarán antecedentes adicionales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las Bases Administrativas Generales.

f. Análisis de Pertinencia:

En el análisis de pertinencia se verificará:

N°	REQUISITO
1	Que los proyectos sean presentados de acuerdo a los formularios de postulación disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea.
2	La convergencia del objetivo del proyecto con los objetivos del presente instrumento.
3	Que las soluciones desarrolladas correspondan a innovaciones de productos, procesos o servicios, nuevos para el mercado (local, nacional y/o mundial).
4	<p>En relación al beneficiario:</p> <p>a. Que el beneficiario no presente más de 1 (un) proyecto al respectivo concurso. En caso que el beneficiario presente más de 1 (un) proyecto, se declarará(n) no pertinente(s) el(los) proyecto(s) que corresponda(n), previa consulta al postulante, quien deberá responder en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso que el beneficiario no responda dentro de dicho plazo, se declarará(n) no pertinente(s) la(s) postulación(es) efectuada(s) con posterioridad.</p> <p>b. Que el beneficiario, en aquellos proyectos que individualiza a universidad y/o a Centros de Investigación incorporados en el Registro de Centros para la realización de actividades de investigación o desarrollo de la ley de I+D, como Entidad Prestadora del Servicio, no presente más de 3 (tres) proyectos al respectivo concurso. En caso que el beneficiario presente más de 3 (tres) proyectos, se declarará(n) no pertinente(s) el(los) proyecto(s) que corresponda(n), previa consulta al postulante, quien deberá responder en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso que el beneficiario no responda dentro de dicho plazo, se declarará(n) no pertinente(s) la(s) postulación(es) efectuada(s) con posterioridad.</p> <p>c. Que se presenten los antecedentes necesarios para acreditar el nivel de ventas anuales del beneficiario y que sean coherentes con el rango de ventas anual declarado y/o exigido en la postulación. Para esto se podrá presentar cualquiera de los siguientes antecedentes (respecto del año</p>

	<p>calendario anterior al de postulación): estado de resultados; balance general, formulario 22 y/o formulario 29 correspondientes a los 12 meses del año calendario anterior a la postulación. Durante este análisis, InnovaChile podrá verificar directamente el tramo de ventas declarado por cada participante y/o solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su requerimiento.</p>
5	<p>En relación a la entidad prestadora del servicio, que en la postulación se presenten los antecedentes que permitan a InnovaChile evaluar los elementos señalados en el segundo y cuarto párrafo de la letra b) del numeral 5 de las presentes bases.</p>
6	<p>Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Que el subsidio solicitado sea igual o menor a \$7.000.000.- ii. Que el porcentaje de cofinanciamiento solicitado sea igual o inferior a aquel que corresponda al tamaño de empresa, de acuerdo al número 8 de estas bases. iii. Que se cumpla con los aportes mínimos establecidos para los participantes, de acuerdo a la letra b del número 8 de estas bases.
7	<p>El cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución del proyecto: un máximo de 6 meses.</p>
8	<p>Sólo en caso llamados a concurso que no sean de carácter nacional, que el proyecto, según corresponda y se determine en el respectivo llamado:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Tenga ámbito de aplicación o ejecución en la región individualizada en el respectivo llamado a concurso, o; ii. Tenga ámbito de aplicación o ejecución en, a lo menos, una región de las que compone(n) la "macrozona" individualizada en el respectivo llamado a concurso. <p>Lo señalado, de conformidad a lo establecido en el subnumeral 1.2 de estas bases.</p>
9	<p>Para el caso que el instrumento se focalice temáticamente, que los proyectos postulados cumplan los requisitos establecidos en el subnumeral 1.3 de estas bases, esto es, que las propuestas se enmarquen dentro de las temáticas o desafíos establecidos en el aviso respectivo.</p>

Si no se cumple con alguno de estos requisitos, el proyecto será declarado no pertinente y no pasará a las etapas siguientes de evaluación.

g. Notificaciones

El beneficiario en la plataforma de postulación en línea podrá autorizar y consentir de manera expresa que los actos administrativos relacionados con el proyecto, le puedan ser notificados mediante el envío de una copia de ellos a la dirección de correo electrónico que individualice para estos efectos. La notificación se entenderá realizada desde el día siguiente hábil de su envío.

Los beneficiarios serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta la recepción de alguna notificación. Asimismo, deberán mantener y configurar su dirección de correo electrónico de forma que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por parte de InnovaChile.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 19 y en el artículo 30 de la ley N° 19.880.

ANEXO

ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL PROYECTO PARA LA ENTREGA DE INFORMES DE AVANCES Y/O FINAL

I.- RESUMEN EJECUTIVO

Antecedentes Proyecto

Código :
Nombre :
Beneficiaria :

Resumen del proyecto (público)

--

II.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

III.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO NO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

IV.- RESULTADOS DEL PROYECTO PÚBLICOS

Producto y/o resultado	Descripción

--	--

V.- RESULTADOS DEL PROYECTO NO PÚBLICOS

Producto y/o resultado	Descripción

El Representante declara que los datos entregados son veraces, y que en relación a aquella información señalada como pública:

1. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta sus derechos como persona, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, en conformidad a la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o eventuales, sobre propiedad industrial, en conformidad al DFL N° 3, de 9 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.039, sobre Propiedad Industrial.
3. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o eventuales, sobre propiedad intelectual, en conformidad a la ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.
4. Consiente expresamente en su tratamiento, en conformidad a la ley N° 19.628, sobre Vida Privada de las Personas.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE(S) BENEFICIARIA

- 2° **Determinase**, para los llamados a concurso nacionales o por macrozona, al Subcomité de Innovación Empresarial, como el encargado de conocer y resolver, a propuesta de la Subdirección de Innovación Empresarial, sobre la aprobación o rechazo de los proyectos presentados al presente instrumento de financiamiento. Asimismo, le corresponderá al Subdirector de Innovación Empresarial suscribir los respectivos convenios de subsidio con los beneficiarios, si corresponde.
- 3° **Para los llamados a concurso de carácter regional:**
- a. **Determinase**, dentro de su competencia, a los Comités de Asignación Regional (CAR), como los encargados de conocer y resolver, a propuesta del respectivo Director Regional o Director Ejecutivo, según corresponda, sobre la aprobación o rechazo de los proyectos presentados al presente instrumento de financiamiento.
 - b. **Establécese** para los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de La Araucanía, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y Antártica Chilena, la recepción, la evaluación, la formalización, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas Regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3°, letra a) Delegación completa, de la Resolución (E) N°1780, de 2011, de Corfo.
 - c. **Establécese** para el Director Regional de la Región Metropolitana de Santiago la Delegación Completa señalada en el numeral precedente, respecto de los Proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, previa asignación de carteras de proyectos por parte del Director Ejecutivo del Comité.
 - d. **Establécese** para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Antofagasta, de Bío Bío y de Los Ríos, la recepción, la evaluación, la formalización, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquella Región, en los términos establecidos en el numeral 2°, letra a) Delegación Completa, de la Resolución (E) N° 1.555, de 2016, de Corfo.
- 4° **Publíquense** los avisos correspondientes y pónganse esta Resolución y sus Anexos aprobados, a disposición de los interesados en la página Web de Corfo.

Anótese y comuníquese.


ANA MARÍA FUENTES GÓMEZ
Directora Ejecutiva (S)